

hecho para q^e los mayordomos & cofrades, y otras personas que
se hallan en obligacion de dar cuentas de esta villa por sus res-
pectivos encargos no se podian conseguirlo dando por escusa algu-
nos de ellos que se les aya cargo de la cuenta anterior cuyos
quadernos no parecen ni puede el que propone inquirir su
paradero por lo que lo pone en consideracion de la villa p^a
que se vaya decretar lo que tenga por conveniente para
facilitar el curso de este negocio como tambien q^e para abar-
quar todas las q^e esta agora se presentada en virtud de su
comision, q^e son diez y seys, quanto de la orden de la corte
y doce de cavendon se durando mucho tiempo, y fatigados
para hacer crequible un asunto, que la villa mucho p^a
hace ansiosa por verlo fenecido como lo acostumbraban los
Reynos Decretos, q^e se hallan estampados en los libros ca-
pitulares; En cuya virtud se requiera nombrar otro comisario q^e
continue con este encargo y en que las cuentas q^e estan por
hacerse el q^e expone con otras ocupaciones de su officio y otras
comisiones de esta villa; Y entendido por este Ayuntamiento acordare
placar a D^{ho} Sr. Dⁿ Juan Pedro continue en su comision asta ven-
ir con su mucha eficacia puede conseguir su conclusion y en
caso de que alguna de las que deben dar las cuentas se escuse
a darlas D^{ho} Sr. Dⁿ Juan Pedro, solicite el apremio a la
Real Justicia en la forma ordinaria y legal, y que como se
vayan executando se traygan a el Ayuntamiento y encli-
genciado D^{ho} Sr. Dⁿ Juan Pedro de quanto se a conferen-
ciado en este asunto por la villa y a condado con con-
siento de todo lo referido respecto a continuar en d^{ha} co-
mision, y hacen quanto este de su parte en obsequio y
servicio de esta villa

de la villa la cuenta presentada por el Sr. Dⁿ Juan Fran. Davila
el Pucaro y Doncella y Dⁿ Pedro Lopez Ortiz de los gastos
hechos en la festividad de la S^{ma} Cruz en el año comunero
y recoleccion de sus limosnas, con cargo y data, distribui-
do, recolectado y custodiado por Juan Bautista Manzanera
de depositario de d^{hos} caudales, y el alcance q^e resulta
a favor de d^{ho} depositario de dos mil y Nuevecientos cator-
ce r^{ds}, y sesenta y un y así mismo el memorial presen-
tado por d^{ho} depositario en que solicita se le haga el pago
de d^{ho} alcance, y que la villa le exonere de cargo de la